

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA N° 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el Presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan Ratificación alguna.

AÑO XXI – N° 387 – Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Abril de 2.024.

Edición de 51 páginas. -

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

AB. PABLO ALBERTO HASSAN

Secretaría de Coordinación

LIC. DIEGO CAPOLUPO

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

PROF. BETIANA AVANCINI

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

LIC. PABLO ARIEL ULLÓN

Vicepresidente

AB. VERÓNICA NOGUERA

Concejales

DOC. ANIBAL MANUEL RAMÍREZ

DOC. MARÍA LUISA GLUM

SRA. ADRIANA KOSNICKI

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DOC. CARINA SÁNCHEZ

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

AB. MAXIMILIAN BINDER

Secretaria General

AB. MARCIA JOHANNA CORREA

Ordenanzas N°: 3312 – 3313 – 3314 – 3315 – 3316 – 3317 – 3318 – 3319 – 3320 – 3321 – 3322 – 3323 – 3324 – 3325 – 3326 – 3327

Resoluciones Municipales N°: 515, 562, 563, 576, 663, 667, 668, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 701, 703, 707, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 723, 724, 734, 735

Confeccionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Ref.: "Nominando con el nombre de BASILIO LUTZ el espacio verde delimitado por las calles Espíritu Santo, Laguna Blanca, Parque Nacional El Rey y Lihue Calei".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Renovadores presenta proyecto de nominación de plaza con el nombre de Basilio Lutz; QUE, teniendo en cuenta que por Ordenanza Nº 3079 se dispuso la construcción de una plaza en el espacio verde delimitado por las calles Espíritu Santo, Laguna Blanca, Parque Nacional El Rey y Lihue Calei, del Barrio Ecológico;

QUE, el espacio aprobado para la construcción de la Plaza Pública era de titularidad de Don Walter Lutz (hijo de don Basilio Lutz, inmigrante suizo) quien al momento de efectuar el loteo lo cedió como espacio verde;

QUE, fs 3 de las presentes actuaciones obra note de familiares del Sr. Basilio Lutz solicitando la mencionada nominación;

QUE, asimismo a fs. 22, obra nota de la Comisión Vecinal del Barrio Ecológico expresándose a favor de lo peticionado en autos;

QUE, Don Basilio Lutz fue poseedor de muchas aristas positivas, resaltado por su participación en la congregación de decenas de proyectos comunitarios en los que su intervención directa fue fundamental y en otros donde colaboró por medio de consejos y sugerencias, todo en base a una conducta preestablecida que subordina su accionar a una sola cosa: obtener todo aquello que pudieran incidir en el despegue de Oberá en todos los aspectos de su vida comunitaria;

QUE, en cumplimiento de esa finalidad, nunca pensó previamente si ello lo llevaría al desprendimiento, al préstamo o a la donación de sus propios bienes materiales, ni en los esfuerzos espirituales o personales que tal empresa demandará. En ese sentido, sobresalió en él su voluntad creadora en materia de obras públicas, ya sea desmontando, abriendo picadas, emplazando puentes, construyendo caminos y todo aquello que pudiera contribuir al progreso general de su adorado pueblo adoptivo;

QUE, continuamente promovió la llegada a Oberá de nuevos colonos, especialmente inmigrantes a cuyo enraizamiento en el lugar colaboró, proporcionándoles tierras, semillas, dinero, trabajo o vivienda. Fundó, organizó y dirigió instituciones fundamentales para la vida y el engrandecimiento de Oberá, especialmente la Cooperativa Agrícola Limitada de la ciudad, pilar de la economía de toda una región y motivo de orgullo permanente para Basilio;

QUE, formó una familia sólida y respetable, propagada luego a través de hijos, nietos y bisnietos, los cuales, a través del correr de los años, fueron continuando con sus prédicas y sus predecesores;

QUE, asimismo en este recorrido por su historia y vida es dable destacar la obra literaria "EL SEÑOR OBERÁ - Historia de Don BASilio Lutz" que fuera escrito por un destacado intelectual de nuestra ciudad Don Enrique Gualdoni Vigo, la cual cuenta su vida y obra en la ciudad, como también hechos históricos de gran relevancia para lo que significa el Oberá de hoy y nuestra identidad cultural;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: NOMINASE con el nombre de BASILIO LUTZ el espacio verde delimitado por las calles Espíritu Santo, Laguna Blanca, Parque Nacional El Rey y Lihue Calei, del Barrio Ecológico, individualizado según plano como: Lote H (Espacio Verde) - sub lote 5-A - Lote Agrícola 70 - Seco. III - Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; y según catastro como: Dpto. 13 - Mun. 55 - Secc.008 - Chac. 0000 - Manz. 0000 - Pare. 0099.-

ARTÍCULO 2: EL Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la correcta señalización de lo establecido en el art. 1 de la presente.-

ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.

Oberá - Misiones, 09 de Abril 2024.

ORDENANZA Nº 3313

-Expte Nº 013/2024 -

Ref.: “Aprobando Convenio Marco de Cooperación Inter institucional suscripto con la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y violencia Dependiente del Ministerio de Gobierno”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de Cooperación Inter institucional suscripto con la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y violencia Dependiente del Ministerio de Gobierno para su aprobación;

QUE, a través del presente Convenio las partes expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio y colaboración en materia de conocimientos, experiencias y recursos técnicos, materiales y humanos, con el objeto de garantizarla asistencia y acompañamiento en áreas de interés de la organización, y de la implicancia institucional;

QUE, el acuerdo se establece para desarrollar diversas tareas conjuntas, que incluyan actividades de capacitación, intercambio y cooperación en el ámbito de las políticas públicas y la intervención social, orientadas a dar respuesta a familias, y/o mujeres en situación de violencia y vulnerabilidad social en el marco de las competencias de la Subsecretaría;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APRUEBESE en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Inter institucional suscripto entre la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y violencia Dependiente del Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.

Oberá - Misiones, 09 de Abril 2024.

ORDENANZA Nº 3314

-Expte Nº 024/2024 -

Ref.: “Modificando el artículo 3 de la Ordenanza VI Nº 10 (antes Nº 3228)”.-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva proyecto de ordenanza de modificación de la Ordenanza N° 3228-2023 de "Creación del Consejo Municipal de Prevención y Asistencia de adicciones y control de drogas";

QUE, la modificación versa sobre la composición de mencionado Consejo, dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza sancionada;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: MODIFÍQUESE el artículo 3 de la Ordenanza VI N° 10 Digesto Jurídico Oberá (ex 3228) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2: INTEGRASE el Consejo Municipal de Prevención y Asistencia de Adicciones y Control de Drogas con los siguientes sujetos:

I.-Representantes gubernamentales:

A. Intendente / Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social.

B. Presidente / Vicepresidente del Concejo Deliberante;

C. Un Concejal por bloque;

D. Dirección de Inclusión y Desarrollo Municipal

E. Departamento de Promoción de la Salud Municipal

F. Departamento Educación Municipal

G. Departamento de Juventud Municipal

H. Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia Municipal

I. Área de Culto

J. Departamento de Comisiones Vecinales Municipal

K. Dirección de Deporte Municipal.

II.-Representantes no gubernamentales:

A. Representantes de ONG's;

B. Representantes confesionales:

i-Iglesia Católica/ El Obispado de la Diócesis de Oberá

ii- Cáritas Diocesana.

iii-Pastoral Diocesana de Adicciones

iv- Familia Grande Hogar de Cristo:

-Centro Barrial San Miguel Arcángel - Casa de acompañamiento comunitario.

-Centro Barrial Jesús Buen Pastor.

-Centro Barrial Oasis de la Misericordia.

v.Iglesias Evangélicas;

vi-Representantes de otras confesiones religiosas acreditadas en el Registro Nacional de Cultos.

III.-Dirección de Zona Centro Uruguay de Salud, área programática N° 10 de Salud.

IV.Hospital S.A.M.I.C. de Oberá.

V.Narcóticos Anónimos Alcohólicos Anónimos

VI. Policía Comunitaria.

VII Supervisión Escolar de cada nivel educativo.

IX.ACEDO (Asociación de Centros de Estudiantes de Oberá).

X. Universidades Públicas

XI. Universidades Privadas

XII. Institutos de Educación Terciaria

XIII. Colegio de Profesionales:

A. Farmacéuticos;

B. Abogados;

C. Médicos;

D. Psicólogos.

E. Trabajadores sociales

XIV. Representantes de comunidades Mbya Guaraní residentes en el municipio. XV. Asociaciones Civiles

XVI. C.E.F (Centro de Educación Física)

XVII C.E.F.E. (Centro de Educación Física Especial)

XVIII. Clubes Deportivos

XIX. Comisiones Vecinales. –

XX. Otras instituciones interesadas en colaborar con los objetivos previstos en el Artículo N° 2 de la presente.-”

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 09 de Abril 2024.

ORDENANZA N° 3315

-Expte N° 038/2024 -

Ref.: “Reglamentando el Presupuesto Participativo”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Presupuesto Participativo (PP) es un proceso de intervención directa; permanente, voluntaria y universal en el cual la ciudadanía conjuntamente con el gobierno, delibera y decide qué políticas públicas se deberán implementar con parte del presupuesto municipal;

QUE, proceso orientado hacia la redistribución de los recursos de la ciudad a favor de los grupos sociales;

QUE, su inicio se remonta a un contexto de democratización y descentralización de los países latinoamericanos, en donde los gobiernos locales comenzaron a experimentar con mecanismos participativos para llevar una gestión pública más democrática. Surgió en el municipio de Porto Alegre, Rio Grande do Sul, Brasil en 1989 con la premisa de implicar a la ciudadanía en los procesos de decisión del gasto público del gobierno local. Aunque no reconocido inicialmente, su éxito fue rotundo, una vez que agrupaciones y organismos, primero nacionales y luego internacionales, dirigieron su mirada hacia dicha experiencia;

QUE, en nuestra Provincia la ciudad de Posadas ha implementado el Presupuesto Participativo como también Municipios de la provincia de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Jujuy, Santa Fe y Mendoza;

QUE, En la ciudad de Oberá la normativa vigente con respecto al Presupuesto Participativo, se encuentra establecido como programa en la Ordenanza Vil - N° 12, y establece al Ejecutivo Municipal la realización del reglamento para el mismo, siendo esta contrario a lo establecido en nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 47 que expresa que “El Concejo Deliberante debe reglamentar la implementación del presupuesto participativo, garantizando la plena participación de la ciudadanía en general, en tiempo, forma, por sí o a través de organizaciones o asociaciones reconocidas; y el derecho a la información y a una decisión fundada ” Es necesario reglamentar el Presupuesto Participativo de nuestra ciudad, acorde al funcionamiento de nuestro municipio y en concordancia con lo establecido por nuestra Carta Orgánica Municipal;

QUE, la participación ciudadana es fundamental en los procesos democráticos, como también el trabajo en conjunto para brindar soluciones a las problemáticas existentes, estas iniciativas involucran a los vecinos con sus propios barrios, trabajando en prioridades y proyectando sus ideas;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: SE REGLAMENTA el Presupuesto Participativo, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Oberá en sus Artículos, 46, 47 y 48.

ARTÍCULO 2: Se entiende como Presupuesto Participativo, el proceso mediante el cual los ciudadanos obereños conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal, establecen las prioridades en la asignación de recursos que forma parte del presupuesto general del municipio.

ARTÍCULO 3: El presupuesto Participativo tiene como finalidad, asegurar que las inversiones a realizarse por el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentren ancladas a las necesidades de los ciudadanos, generando el compromiso de los mismos con los destinos de la ciudad, basados en el principio de solidaridad.

ARTÍCULO 4: Son objetivos del Presupuesto Participativo:

- a) Motivar la participación de los ciudadanos obereños, en la elaboración de iniciativas para sus barrios,
- b) Fortalecer los vínculos entre los vecinos en la búsqueda de soluciones a las prioridades de sus barrios.
- c) Aportar herramientas de participación y debate entre los vecinos.
- d) Afianzar el esfuerzo compartido entre los vecinos, las Comisiones Vecinales y el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5: Los actores que conforman el Presupuesto Participativo son los siguientes:

- a) Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) Comisiones Vecinales constituidas y reconocidas por el Municipio de Oberá;
- c) Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá
- d) Defensoría del Pueblo

CAPÍTULO II: **DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 6: Para la realización del Presupuesto Participativo se asignará el uno por ciento (1%) del presupuesto general del municipio; dividido en cuatro (4) secciones, donde cada una de ellas tendrá el cero punto veinticinco por ciento (0.25%), monto que en años posteriores pueden ser modificados, pero no deben ser inferiores al porcentaje determinado en el presente artículo.

ARTÍCULO 7: La segmentación para la realización del Presupuesto Participativo estará comprendida por cuatro (4) Secciones establecidas en el Anexo del presente Reglamento. Cada Sección trabajarán reunidos en Asambleas convocados por las Comisiones Vecinales constituidas y reconocidas en el Municipio de Oberá.

CAPÍTULO III: **DE SU IMPLEMENTACIÓN**

Sección 1: Primera Etapa

ARTÍCULO 8: El Departamento Ejecutivo brindará las capacitaciones correspondientes en cada Comisión Vecinal constituida y reconocida por el Departamento Ejecutivo Municipal, brindando información sobre el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, sus etapas, importancia y tiempos de elaboración.

ARTÍCULO 9: Los encuentros serán presenciales en los días y horarios establecidos por cada una de la Comisiones Vecinales constituidas.

ARTÍCULO 10: Cada Comisión Vecinal constituida y reconocida por el Departamento Ejecutivo Municipal trabajará las prioridades de su barrio en asambleas, en conjunto con los/as vecinos que deseen participar y el Departamento Ejecutivo, donde elaborarán una (1) iniciativa a realizarse en su barrio, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para su factibilidad.-

ARTÍCULO 11: Las bases y condiciones de las iniciativas serán establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente.-

ARTÍCULO 12: Las iniciativas deberán estar vinculadas a obras de uso público, teniendo como función ofrecer servicios a la comunidad para satisfacer las necesidades de los mismos. Dichas iniciativas resultan totalmente independientes al Plan de Obras Públicas previstas por el Poder Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 13: Una vez presentado por cada Comisión Vecinal su iniciativa dentro de su sección correspondiente, se procederá a un sorteo presencial y público.-

ARTÍCULO 14: DISPONGASE para lograr mayor transparencia y control de lo previsto en el art. precedente como así también para el control y ejecución de las iniciativas ganadoras, la designación de tres (3) representantes por el Ejecutivo Municipal; representantes de las Comisiones Vecinales participantes por cada Sección, tres (3) representantes por el Concejo Deliberante (dos representantes de la mayoría, y uno por la minoría) y un (1) representante de la Defensoría del Pueblo.-

ARTÍCULO 15: De esta manera cada Sección contará con un (1) proyecto para ser realizado con el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 16: Las iniciativas ganadoras en cada sección, no podrán participar por el término de cinco (5) años consecutivos en las próximas ediciones.

ARTÍCULO 17: El Poder Ejecutivo Municipal a través del Dpto de Comisiones Vecinales, a la que en un futuro la reemplace, confeccionará el cronograma de fechas de presentación de iniciativas como del sorteo final, en concordancia con el art. 48° de la Carta Orgánica Municipal.-

Sección 2: Segunda Etapa

ARTÍCULO 18: El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente informará por las páginas web oficiales, y medios de comunicación locales acerca de los cuatro (4) proyectos ganadores del sorteo realizado.

ARTÍCULO 19: La elaboración del diseño del proyecto y su factibilidad, será realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con los vecinos, y en concordancia al presupuesto asignado para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 20: Una vez consensuado la factibilidad y diseño de cada propuesta, el Ejecutivo Municipal, establecerá los cronogramas para su realización, posterior aprobación del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 21: Las Comisiones Vecinales podrán generar sus propios ingresos a partir del esfuerzo compartido, con la finalidad de contribuir en la realización de sus proyectos.

ARTÍCULO 22: Se establece como órgano de aplicación de la presente ordenanza y el Anexo que forma parte de la misma, al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 23:- DEROGUESE toda normativa anterior a la presente.

ARTICULO 24: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 09 de Abril 2024.

ORDENANZA Nº 3316

-Expte Nº 051/2024 -

Ref.: “Disponiendo la instalación de cartelería informativa sobre cuidado responsable de mascotas en plazoletas y otros espacios públicos recreativos y/o afines”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, la ciudad de Oberá cuenta con la ORDENANZA VIII - Nº 14 (Antes 2469/16) la cual establece los requisitos de cuidado, tenencia, regulación, registro y sanciones con el objeto de proteger a todos los animales considerados como fauna urbana que no están prohibidos por la ley;

QUE, es importante que desde el Poder Ejecutivo se lleven a cabo formas de concientización y distribución de la información respecto a estas cuestiones;

QUE, considerando que las plazoletas son un punto recurrente de concentración y ocio para los ciudadanos, donde se reúnen personas de todas las edades y grupos familiares, se llevan a cabo actividades de distintas índoles, paseos a mascotas, etc., lo que hace de éstas y otros espacios públicos un punto estratégico para la distribución de la información;

QUE, la finalidad es, mediante la instalación de esta cartelería vertical, determinar leyendas respecto al cuidado, el manejo de las mascotas en los espacios públicos y compartidos, prevención, entre otros;

QUE, estos carteles, además, deben contar con un Código QR que, al ser escaneado, acceda a la Ordenanza VIII - Nº 14, ya que es una forma fácil y moderna de expandir la misma y llegar a más personas que deseen obtener la información completa; QUE, sugerimos, dentro de estas, las siguientes leyendas: a) Es obligación de los cuidadores que transitan con

animales en la vía pública la utilización de correa, la recolección de excrementos o desechos en bolsas y la eliminación de los mismos en condiciones sanitarias adecuadas; b) Los animales que por sus características puedan ser considerados canino potencialmente peligroso (CPP), deberán usar bozal y estar vacunados; c) Al momento de salir a pasear con tu mascota recordá: si hace mucho calor, no hacerlo en horarios entre las 11 y las 17 horas, esto evita golpes de calor y quemaduras en sus patas;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DISPONGASE la instalación de cartelería informativa sobre cuidado responsable de mascotas en plazoletas y otros espacios públicos recreativos y/o afines de la ciudad de Oberá, con las leyendas previstas por la Ordenanza N° VIII – N°14 (antes Ordenanza N° 2469/16) la que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2: DISPONGASE que dicha cartelería deberá contener un código QR remitiendo a la Ordenanza mencionada en el art 1°.-

ARTÍCULO 3: El Poder Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para el cumplimiento de esta Ordenanza.-

ARTICULO 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 09 de Abril 2024.

ORDENANZA N° 3317

-Expte N° 065/2024 -

Ref.: “Se establece que los Supermercados deben disponer de dos (2) carros de compras adaptables a sillas de rueda, para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, nuestra legislación en su Ordenanza XII – N°5, Artículo 1° adhiere a la Ley Provincial XIX – N° 23 (Antes ley 2707) de Régimen Integral de la Persona con Discapacidad, que a su vez adhiere a la Ley Nacional N° 22.431 y modificatorias, donde se instituye el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den la oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñarse en la comunidad un rol equivalente al que ejercen el resto de las personas;

QUE, la autonomía y la independencia son valores inherentes a las personas, y como tal es necesario desarrollar acciones, que mantengan y garanticen estos valores para todas aquellas personas con discapacidad;

QUE, los ciudadanos con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida poseen dificultades al momento de acudir de manera autónoma a los supermercados de la ciudad, ya que no pueden desenvolverse independientemente dentro de los establecimientos;

QUE, la implementación de carros de compras adaptables, implica un costo reducido al comerciante, y permite la accesibilidad a un sector de la sociedad, garantizando el ejercicio de igualdad de condiciones;

QUE, como sociedad debemos construir desde la inclusión, permitiendo que todos los ciudadanos puedan desarrollar en nuestra ciudad sus actividades desde un plano de igualdad y fomentando la inclusión;

QUE, en la Ciudad de Oberá en el año 2023 se realizaron 1112 CUD (Certificado Único de Discapacidad) de los cuales 224 son de personas con discapacidad motriz, siendo un 5% de las personas con esta discapacidad que utilizan ayuda técnica;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: SE ESTABLECE que los Supermercados deben disponer de dos (2) carros de compras adaptables a sillas de rueda, para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, con las indicaciones contempladas en el Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2: Los locales comerciales mencionados en el Artículo 1, son aquellos que tienen una superficie superior a 100 metros cuadrados; están exentos del cumplimiento los que posean una superficie inferior a la mencionada en el presente Artículo.

ARTÍCULO 3: Los establecimientos comerciales deben exponer en un lugar visible y accesible, un cartel citando el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4: Los establecimientos mencionados en la presente Ordenanza, tienen un plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la misma, para acreditar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos precedentes.

ARTICULO 5: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 09 de Abril 2024.

ORDENANZA Nº 3318

-Expte Nº 076/2024 -

Ref.: “Creando el “Espacio Gamer” en la Ciudad de Oberá.”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque Renovadores presenta Proyecto de Ordenanza creando el espacio para deportes electrónicos;

QUE, la incorporación del Capítulo ACADEMIA GAMER, art. 8 de la ley VIII – Nº 78 “Creación del Silicón Misiones” es coincidente a lo establecido en la carta orgánica en su artículo 111 inc. 23 donde establece la competencia de este Concejo para velar por la educación, la cultura, la ciencia, el deporte y la recreación de los habitantes y sus correlativos a la necesidad de fomentar el desarrollo de deportes electrónicos y de espacios de entretenimiento para niños, jóvenes y adultos que desarrollan estas actividades;

QUE, es destacable la aceptación en general que tuvo la visita del Espacio Gamer en la Ciudad de Oberá y considerando que se encuentra en auge el desarrollo y profesionalización de la industria de los Deportes Electrónicos, gracias al avance tecnológico de

diversas áreas, especialmente en la informática y computación, destacándose la importancia en la recreación que estos generan en los niños, jóvenes y adultos;

QUE, estos deportes crean un espacio sano donde puedan compartir experiencias y desarrollar nuevas habilidades, crear amistades, como así también, fomenta a formar nuevos talentos en la creciente industria Gamer y E-sport, que sean de esta ciudad y puedan representarla a nivel provincial, nacional e internacional;

QUE, existe una Ley Provincial que crea una academia Gamer, por el cual este espacio serviría para reclutar talentos, con los fines que establece dicha ley Provincial;

QUE, es necesario facilitar el acceso a estos deportes a todos aquellos que por algún motivo no tengan los medios económicos para hacerlo;

QUE, a la fecha no existe en esta ciudad un espacio Gamer básico, que pueda cumplir con las normativas técnicas para las competencias de Misiones Gamer y sus prácticas, con la posibilidad de implementar especializaciones o capacitaciones en la materia en el futuro;

QUE, en la jornada que se realizó de Misiones Gamer en esta ciudad los días 8 al 11 de enero del 2024, se presentaron más de 300 personas a participar, que previamente se inscribieron por la plataforma;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: CRÉASE el “Espacio Gamer” en la Ciudad de Oberá.

ARTICULO 2: DISPONGASE que dicho espacio será de acceso público y gratuito, para la práctica de deportes electrónicos, adaptado a las normativas técnicas para las competencias de Misiones Gamer y sus prácticas, que a su vez reúna las condiciones para implementar especializaciones o capacitaciones en la materia en el futuro.-

ARTÍCULO 3: EL Departamento Ejecutivo Municipal mediante la Secretaría de Coordinación y/o la que en un futuro la reemplace arbitrará los medios necesarios, para la adecuación de un espacio existente, con personal municipal a disposición para la instalación del Espacio Gamer.

ARTÍCULO 4: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios con auspiciantes, empresas, comercios y con la Academia Gamers de la Provincia de Misiones y/o Silicon Misiones y/o cualquier Institución Pública o Privada, como también a recibir donaciones a los fines de desarrollar la actividad Gamer en nuestra Ciudad.-

ARTICULO 5: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 23 de Abril 2024.

ORDENANZA N° 3319

-Expte N° 061/2024 -

Ref.: “Reconociendo y nominando el Barrio San José”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza de modificación de Ordenanza X Nro. 1 (Ex 021-2003), reconociendo la existencia del Barrio San José;

QUE, los vecinos residentes en el Barrio autodenominado "San José", por su parte, han realizado peticiones tanto en la dependencia municipal como en el legislativo, requiriendo expresamente el reconocimiento por Ordenanza del nombre electo y la delimitación física de los barrios en cuestión;

QUE, lo solicitado guarda directa relación con lo normado por la Ordenanza X - Nro 1 (Ex 021-2003), cuyo texto al momento de su aprobación no incluía los sectores de la ciudad sobre los que versan las presentes solicitudes;

QUE, en atención a la legítima petición de los vecinos y por configurar un derecho de identidad y pertenencia, se procede al reconocimiento y creación formal de este barrio;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONOCER Y NOMINAR el Barrio San José, cuyos límites son los siguientes: Calle Josué al Noreste, calle Caroba desde el Este hasta el Suroeste, Arroyo Las Latas subiendo desde el Suroeste al oeste, y desde el Oeste al Noroeste con Arroyo Grande finalizando en la intersección con Calle Josué, conforme al croquis que como ANEXO I forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el ANEXO III de la Ordenanza X- Nro. 1 del Digesto Jurídico de la Ciudad (EX 021/2003) de nominación y delimitación de barrios existentes en la ciudad de Oberá, incorporando el barrio San José al cuadro que identifica cantidad de barrios, nombre y límites, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Nº	BARRIOS	LÍMITES
51	SAN JOSÉ	Calle Josué al Noreste, calle Caroba desde el Este hasta el Suroeste, Arroyo Lata subiendo desde el Suroeste al oeste, y desde el Oeste al Noroeste con Arroyo Grande finalizando en la intersección con Calle Josué

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- "FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**"

Oberá - Misiones, 23 de Abril 2024.

ORDENANZA N° 3320

-Expte N° 091/2024 -

Ref.: "Aprobando Segundo Acta Compromiso Paritarias 2024 suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN y ATE".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Segunda Acta Compromiso – Paritarias 2024 suscripto con la Unión de Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) para su aprobación;

QUE, el mencionado Acta se suscribe a fin de pactar acuerdos paritarios correspondientes al año 2024;

QUE, las partes asumen el compromiso de mantener reuniones con mayor frecuencia posible atento al mentado contexto económico;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°: APROBAR en todas sus partes el Segundo Acta Compromiso Paritarias 2024 suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación) y ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), firmado en fecha 21 de Marzo de 2024, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 23 de Abril 2024.

ORDENANZA N° 3321

-Expte N° 068/2024 -

Ref.: “Aprobando Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la Escuela de Robótica de Misiones”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva convenio de colaboración suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la Escuela de Robótica de Misiones;

QUE, el convenio tiene por objeto la articulación interinstitucional tendiente al desarrollo y la creación de Proyectos tecnológicos y pedagógicos propicios a garantizar la inclusión digital, favorecer las condiciones para el desarrollo de conocimientos en el ámbito de la Robótica y la Inteligencia Artificial, los cuales se desarrollaran en el marco de un Espacio Maker;

QUE, este Cuerpo entiende la importancia de la firma de convenios de esta naturaleza en pos de la educación en la ciudad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTICULO 1°: APROBAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la Escuela de Robótica de Misiones, de fecha 28 de febrero de 2024, el cual obra como anexo y forma parte de la presente ordenanza. -

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 23 de Abril 2024.

ORDENANZA N° 3322

-Expte N° 074/2024 -

Ref.: “Aprobando Proyecto de Convenio Interadministrativo entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Oberá para tareas de mantenimiento y conservación en la Ruta Nacional N° 14”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Convenio Interadministrativo entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Oberá para tareas de mantenimiento y conservación en la Ruta Nacional N°14, entre “Leandro N. Alem Ruta Provincial N° 4 - Campo Viera Ruta Provincial N° 6”;

QUE, el 8 de febrero del corriente año se firma el Acta de Inicio de Replanteo para la obra de Acondicionamiento y perfilado de banquina terrada con aporte de materiales. Ruta Nacional N° 14. Tramo. Leandro N. Alem Ruta Provincial N° 4-Campo Viera Ruta Provincial N° 6.- Municipio de Oberá- Provincia de Misiones, obras que resultan de gran beneficio;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1°: APROBAR en todos sus términos el “Proyecto de Convenio Interadministrativo entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Oberá para tareas de mantenimiento y conservación en la Ruta Nacional N° 14, entre “Leandro N. Alem Ruta Provincial N° 4 - Campo Viera Ruta Provincial N° 6”, el que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 23 de Abril 2024.

ORDENANZA N° 3323

-Expte N° 082/2024 -

Ref.: “Nominando “Ernesto Rubén Maletti” al Museo de Ciencias Naturales del Jardín Botánico “Yvyrá Reta” de la ciudad de Oberá. -”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Bloque los Concejales Renovadores presentan Proyecto de Ordenanza a fin de Nombrar "Ernesto Rubén Maletti" al Museo de Ciencias Naturales del Jardín Botánico;

QUE, Ernesto Rubén Maletti nació en la ciudad de Santa Fe el 3 de Noviembre del año 1940, se recibió como Docente Nacional en el año 1959, llega a la Provincia de Misiones en 1966, y continúa su trabajo como docente en diferentes localidades de la provincia. En Oberá se desempeñó como Director de jornada completa desde 1980 a 1985 de la Escuela N° 633, jubilándose en el año 1986. En su provincia natal empezó a realizar trabajos de taxidermia con pajaritos y animales que llevaban sus alumnos, siempre con la finalidad de enseñar, conservar y concientizar sobre la preservación de nuestra fauna. Su labor en nuestra provincia ha sido de gran importancia ocupando el cargo de Director de Educación Ambiental en el Ministerio de Ecología de la provincia, formando parte de la delegación del N.E.A en Puerto Iguazú. Fue delegado fundador de la “Fundación Vida Silvestre Argentina” en el año 1996 y 1997. A partir de 1996 produjo y realizó un programa radial llamado “A favor de toda vida”, transmitido durante varios años. En el año 1981 con el apoyo del Dr. Vencharutti Raúl y Ana Eichelner, funda y dirige el “Museo de Ciencias Naturales”, y desde 1986 hasta la actualidad es Director Ad Honorem del Museo;

QUE, este Museo, tuvo sus pasos por varios lugares en nuestra ciudad, pero hoy en día cuenta con un espacio propio en el Jardín Botánico. Ernesto Rubén Maletti mantuvo desde sus inicios este espacio de conservación, educación y concientización de nuestra fauna, un trabajo en conjunto con el municipio, pero que sin dudas, sin con su conocimiento y aporte sería imposible mantenerlo en el tiempo. Es de destacar una de las actividades que realizaba junto a su maestro Zygmunt Kowalski, es la de recorrer Misiones pintando diversos paisajes que conforman “La Misiones que perdemos”, actividad que continúa al día de hoy Ernesto Rubén. En el año 2007 se constituye en fundador del jardín botánico junto a Vida Silvestre- Capítulo Misiones y Rotary Club

Oberá, participó activamente en la reforestación de especies nativas en las casi cuatro hectáreas; en la construcción de diversas áreas, como el vivero que funciona hasta la actualidad, con el fin de compartir al público semillas, plantas nativas y ornamentales; además de la creación de los senderos de interpretación para la observación de fauna y flora. Actualmente desde el Municipio se ha puesto en valor el Jardín Botánico “Yvyrá Reta”, y el Museo de Ciencias Naturales donde el maestro Maletti participa como disertante donde se brinda talleres de Educación Ambiental a Instituciones de la ciudad y localidades cercanas. Por su compromiso con este espacio de educación ambiental en nuestra ciudad, este cuerpo sostiene la importancia de nombrar al Museo de Ciencias Naturales del Jardín Botánico con su nombre;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTICULO 1°: NOMINAR “Ernesto Rubén Maletti” al Museo de Ciencias Naturales del Jardín Botánico “Yvyrá Reta” de la ciudad de Oberá. -

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese - “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 23 de Abril 2024.

ORDENANZA Nº 3324

-Expte N° 085/2024 -

Ref.: “Disponiendo la prevención y control de actividades con metales no ferrosos”. -

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, los Concejales Renovadores presentan Proyecto de Ordenanza para la Prevención y control de actividades con metales no ferrosos;

QUE, la prevención y control de las actividades con metales no ferrosos es necesario, puesto que la falta de regulación de la actividad y la alta demanda ha llevado a un aumento de ilícitos a fin de obtener estos materiales, ocasionando un perjuicio no solo al comercio, sino también a toda la comunidad;

QUE, las actividades comerciales con metales no ferrosos como ser desarmaderos, chatarrerías y depósitos, donde se lleva a cabo su comercialización deben cumplir con una normativa que implique un orden y control de la actividad para así también dar respuesta a los reclamos de la comunidad en materia de seguridad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: SE DISPONE la prevención y control de actividades con metales no ferrosos en todo el Municipio de Oberá.

ARTÍCULO 2: El alcance de la normativa se extiende a toda persona física o jurídica, que realice actividades comerciales, de forma permanente o eventual, aun cuando no sea la actividad principal, con metales no ferrosos, cobre y aluminio en todos sus estados, sean estos establecimientos de venta, reducción, y fundición, fabricación de bienes que incorporen estos materiales, depósitos, chatarreras y toda actividad similar.

ARTÍCULO 3: Se entiende por metales no ferrosos a todos los metales que no son hierro y a sus aleaciones, donde este es el componente principal, conforme a la siguiente enumeración que no

resulta taxativa: cobre, estaño, plomo, níquel, cobalto, cromo, molibdeno, titanio, tantalio, niobio, tungsteno, cerio, aleaciones de aluminio - cobre, aluminio-manganeso, aluminio-silicio, aluminio-magnesio-silicio, aluminio-zinc, bronce al estaño, bronce al plomo, bronce al aluminio, bronce al silicio, bronce al berilio, latón blando, duro y semiduro.

ARTÍCULO 4: Se crea el registro de actividades vinculadas a metales no ferrosos, donde deberán inscribirse las personas alcanzadas por el Artículo 2 de la presente ordenanza, debiendo acreditar los siguientes requisitos:

1. Documento de identidad, domicilio real y en su caso, comercial del vendedor y/o comprador de los bienes referenciados y la correspondiente habilitación municipal
2. Modalidades de compraventa realizada, especificando descripción y datos registrales - cuando resulte procedente - del bien comercializado, detallando fecha, número y monto del recibo oficial expedido con motivo de la operación comercial efectuada y la correspondiente documentación probatoria de su adquisición legal.
3. Constancias de transporte, con datos sobre la empresa transportadora y /o fletera, copias de la facturación por ese servicio y obligatoriedad de que dicha empresa tenga registración comercial.
4. Toda documentación complementaria que establezca pertinente la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6: El incumplimiento de la normativa alcanzará a todos aquellos sujetos comprendidos por el Artículo 2, que no se encuentren inscriptos en el registro establecido en el Artículo 4, quienes serán sancionados con una multa desde Cien Unidades Fijas (100 U.F) y hasta mil Unidades Fijas (1000 U.F), teniendo la autoridad de aplicación la facultad de inhabilitar o clausurar provisoriamente, cuando se determine necesario y pertinente, conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 30 de Abril 2024.

ORDENANZA N° 3325

-Expte N° 084/2024 -

Ref.: “Dando por examinada la Rendición de Cuentas Anual de la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, correspondiente al Ejercicio del año 2023”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva la rendición de cuentas anual correspondiente al Ejercicio 2023 para su examen;

QUE, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 111° y 209° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Concejo Deliberante el examen de las cuentas de la Administración Municipal;

QUE, habiéndose efectuado el correspondiente análisis de la documentación obrante en las presentes actuaciones así como los libros y registros contables puestos a disposición por el Contador Municipal, se ha constatado que estas se ajustan a lo que establece la Ley de Contabilidad de la Provincia y reglamentaciones vigentes en la materia;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DÉSE por examinada la Rendición de Cuentas Anual de la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, correspondiente al Ejercicio del año 2023.-

ARTÍCULO 2: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá - Misiones, 30 de Abril 2024.

ORDENANZA Nº 3326

-Expte Nº 114/2024 -

Ref.: “Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de dos (2) Pick Up 0km Ranger 4x4 doble cabina”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta en su Presupuesto de Gastos para el corriente año, con la partida para inversiones en Bienes de Capital;

QUE, dentro de dicho Presupuesto la comuna tiene previsto y solicita autorización para adquirir dos vehículos (0 Km), tipo Pick Up 4x4 doble cabina, a los efectos de renovar en forma urgente el parque automotor y de tal forma cumplimentar con las exigencias de trabajo cotidiano en sectores críticos de las Secretarías de Desarrollo Humano Acción Social como así también de Finanzas, Infraestructura y Obras Públicas;

QUE, considerando las actuales condiciones económicas, teniendo en cuenta los continuos incrementos de precios y la escasez en el mercado para la entrega inmediata de este tipo de vehículos, se hace necesario optar por alternativas concretas y viables que ofrece el mercado;

QUE, en la firma LOWE S.A. existe una oferta de financiación por intermedio de un Círculo Cerrado que administra Ford Argentina a través del Plan Ovalo a fin de poder adquirir dos unidades tipo Ford Ranger 4x4 doble cabina, abonado la totalidad de los vehículos en 10 cuotas mensuales y consecutivas, ajustadas mensualmente al valor de las mismas;

QUE, que este tipo especial de financiación lo realiza la Empresa LOWE S.A., con 90 años de trayectoria en el rubro comercial, demostrando siempre seriedad y transparencia en el negocio, donde además otros municipios de la Provincia también se suscribieron a esta forma de compra y financiación;

QUE, la Carta Orgánica Municipal en su art. 199, inc.1) establece que podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuesto a dictarse par años financieros futuros en casos de empréstitos y operaciones de crédito;

QUE, conforme el régimen de contratación de la Provincia de Misiones, establecido en la Ley de Contabilidad, habilita la compra directa cuando existen circunstancias o razones de urgencia y cuando exista notoria escasez de los bienes a adquirir en el mercado provincial. (Ley VII - Nº 11 - art. 85 inc. d, i);

QUE, a tales fines se procede al dictado del dispositivo legal pertinente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de dos (2) Pick Up 0km Ranger 4x4 doble cabina mediante la modalidad de financiación Círculo Cerrado que administra Ford Argentina a través del Plan Ovalo, las cuales serán destinadas al uso que se requiera.-

ARTÍCULO 2: Se Faculta al Intendente Municipal a suscribir los respectivos contratos con la Empresa mencionada ut supra cuyo ofrecimiento e instrumento legal forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.-

ARTÍCULO 3: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área pertinente realice todas las medias y actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la adquisición dispuesta en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-
“FDO. *Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”

Oberá - Misiones, 30 de Abril 2024.

ORDENANZA N° 3327

-Expte N° 092/2024 -

Ref.: “Autorizando intervenciones frente Esc N° 185”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva proyecto de ordenanza complementando modificaciones que se realizarán en la Esc N° 185 para el ingreso y egreso de transportes escolares;

QUE, dichas intervenciones, señalamientos verticales y horizontales, resultan de gran necesidad para resguardar la seguridad de los niños que asisten a dicha Institución Educativa;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1: AUTORÍSECE las intervenciones sobre calle LARREA, que a continuación se detallan:

- Disponer un espacio para ascenso y descenso rápido en el veril izquierdo de la calle frente a la institución (según plano adjunto);
- Disponer prohibido estacionar en el espacio comprendido entre el ingreso y salida del predio, para asegurar que los transportes puedan maniobrar con facilidad, debido al radio de giro que requieren. Los espacios estarán señalizados horizontalmente con pintura y verticalmente con 1 (uno) cartel de prohibido estacionar-detenerse y con l(uno) cartel de prohibido estacionar.

ARTÍCULO 2: AUTORÍSECE las intervenciones sobre calle SANTIAGO DEL ESTERO, que a continuación se detallan:

- Disponer el actual espacio reservado para transportes escolares ubicado en el veril derecho de la calle como espacio de ascenso y descenso rápido (según plano adjunto), que estará señalizado con pintura y con un cartel vertical de prohibido estacionar.

• Los espacios establecidos en el párrafo anterior funcionaran de lunes a viernes en el siguiente horario:

- 07:00hs a 08:00hs
- 11:00hs a 13:30hs
- 16:30hs a 17:30hs

• 18:30hs a 19:30hs

Fuera de estos horarios se podrá estacionar en los espacios reservados.

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

OBERA (Mnes.), Tres de Abril de 2024.

RESOLUCION N° 515.-

**REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE
BAR, YENIFER ELIZABETH.**

VISTO: El Expte.0100-001674-2024, de fecha 03 de Abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. la Agente dependiente del Sector Atención al Ciudadano, Sra. **BAR, YENIFER ELIZABETH, Legajo N° 4283** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por razones particulares;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Abril de 2024 y dar por rescindido el contrato N° 012 con vigencia hasta el 30/06/2024 firmado oportunamente;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 01 de Abril de 2024, la renuncia presentada por la Agente Contratado Categoría 01 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal del Sector Atención al Ciudadano, dependiente de Secretaria de Coordinación, Sra. **BAR, YENIFER ELIZABETH, D.N.I. N° 38188838, Legajo N° 4283**, por razones particulares.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. “FDO. **CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente**”. -

Oberá, Misiones, 03 de abril de 2024.-

RESOLUCION N° 562.

REF.: FIJANDO VALOR UNIDAD FIJA ORDENANZA GENERAL TARIFARIA.-

VISTO: La necesidad de fijar el monto en concepto de Unidad Fija conforme lo establecido por Ordenanza N° 3273 ; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por Ordenanza N° 3273 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá en fecha 22/11/23 se aprueba la “Ordenanza General Tarifaria Año 2.024”;

QUE; dicha Ordenanza establece en su CAPITULO XI, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL Y TRÁNSITO. ARTICULO 48° CONCEPTOS, INTERPRETACIÓN: *“U.F. Unidad Fija: En concordancia con la Ley N° 24.449, el valor de la multa o infracción se determina en unidades fijas, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta grado 3 de la ciudad de Oberá. En la sentencia el monto de la multa se determinará en cantidades UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. La actualización y determinación de la unidad fija será realizada mediante resolución del ejecutivo Municipal de manera trimestral”*;

QUE; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por dicha Ordenanza, resulta necesario dictar la correspondiente resolución de determinación del valor de la Unidad Fija, base de cálculo para establecer el valor de las multas o infracciones;

QUE; del informe elevado por la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial resulta que, a la fecha, el menor precio de venta al público de un litro de nafta grado 3 en la ciudad de Oberá es de \$1197,00 (PESOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 00/100);

QUE; atento a la falta de billetes de baja denominación, resulta conveniente realizar el redondeo en beneficio del contribuyente;

QUE; la Ordenanza General Tarifaria autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, la determinación y actualización de los Unidades Fijas;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: FIJAR, a partir del día **08/04/2024**, el valor de la U.F “Unidad Fija” establecida en la Ordenanza N°3273 “Ordenanza General Tarifaria 2024”, la cual quedará establecida en:

- **U.F. Unidad Fija: \$ 1190,00 (PESOS MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100).**

ARTICULO 2°: DISPONER que por el Tribunal Municipal de Faltas y la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial se adopten los recaudos tendientes al cumplimiento del artículo precedente.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE; tomen nota Intendencia, Tribunal Municipal de Faltas, Secretaría de Coordinación, Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, Contaduría y Tesorería Municipal; Regístrese y

Cumplido, ARCHIVESE.- “FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.

Oberá, Misiones, 03 de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 563.

REF.: ACTUALIZAR TARIFA INGRESO COMPLEJO TURISTICO SALTO BERRONDO. -

VISTO: La necesidad de proceder a la actualización de las tarifas para el ingreso al Complejo Turístico Salto Berrondo; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Turismo y Recreación, dependiente de la Secretaría de Coordinación, eleva solicitud de actualización de las tarifas de ingreso al Complejo Turístico Salto Berrondo.

QUE, lo solicitado responde a la necesidad de actualizar los valores para el mantenimiento general de este predio, a los efectos de lucirlo en óptimas condiciones en la próxima temporada estival.

QUE, ha sido significativo el impacto que ha tenido el fuerte índice inflacionario experimentado por el país en la vida de la comunidad en general, lo que provoca un desfase en los valores que se perciben por el ingreso del público al Complejo Salto Berrondo;

QUE, el art. 186 de la Ordenanza N° 3273 (Ordenanza General Tarifaria 2024) establece: “*Facúltase al Poder Ejecutivo a considerar actualizar las tarifas de ingresos de los parques turísticos que administre durante el año en curso, cuando por la consideración inflacionaria resulte antieconómico y requieran un ajuste en el valor económico*”.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: FIJAR, la tarifa para el ingreso al Complejo Turístico Salto Berrondo, a partir del día 08 de abril del corriente año, de acuerdo a la siguiente escala:

- General Mayores (por día).....\$1500.-
- General Menores (por día).....\$700.-
- Jubilados (Sábados, Domingos y Feriados)..... \$700.-
- Jubilados (Lunes a viernes).....\$0.-

De lunes a viernes el ingreso será gratuito, debiendo presentar DNI y carnet de jubilado o documentación que lo acredite. Las delegaciones deberán presentar la nómina de jubilados con los datos personales (Nombre y apellido, DNI y N° de afiliado) por mesa de entradas de la municipalidad con diez días de anticipación.

- Delegaciones de 15 o más personas (por día).....\$700.-
- Estacionamiento (por día).....\$500.-
- Casa rodante (por día)..... \$7000.-

- Carpa (por día).....\$2500.-
- Quincho (grande)..... \$10000.-
- Quincho (chico)\$7000.-
- Salón de Usos Múltiples (S.U.M. por día)..... \$42000.-
- Los empleados municipales tendrán acceso gratuito al Complejo Salto Berrondo junto a sus familiares directos, cónyuge e hijos/as; debiendo, además, el personal/agente observar una conducta digna de la consideración y la confianza que su estado oficial exige. En todos los casos, la inobservancia de dicha conducta lo hará pasible de las sanciones administrativas previstas para tales supuestos. (Estatuto Personal Municipal Ordenanza N° 006/2.008). Establézcase la gratuidad para el ingreso al Complejo Salto Berrondo del “Buen Contribuyente de Oberá”, para lo cual deberá presentar la constancia correspondiente obtenida en el área de Finanzas de la Municipalidad.”

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario Coordinación.

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.*

OBERA (Mnes.), Tres de Abril de 2024.

RESOLUCION N° 576.-

REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE RODRIGUEZ, LUIS CARLOS.

VISTO: El Expte.0100-001641-2024, de fecha 27 de Marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumple funciones en la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana, **Sr. RODRIGUEZ, LUIS CARLOS, Legajo N° 2758** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios Res.0457, 06/03/2024 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Mayo de 2024;

POR ELL O:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR a partir del día 01 de Mayo de 2024, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 13 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, **Sr. RODRIGUEZ, LUIS CARLOS, D.N.I. N° 12741841,** Legajo N° 2758 por motivo de haberse

acogido a los beneficios s/Retiro extraordinario Dcto.1145/22, Resolución N° 0457 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 06-03-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. -

OBERA (Mnes.), Ocho de Abril de 2024.

RESOLUCION N° 663.-

**REF. : ACEPTANDO RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE
ASUNCION, MARTHA GRACIELA.**

VISTO: El Expte.0100-001767-2024, de fecha 08 de Abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. la Agente que cumple funciones en la Biblioteca Hugo Amable, **Sra. ASUNCION, MARTHA GRACIELA, Legajo N° 3535** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios Res.0670, 14/03/2024 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Mayo de 2024;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 01 de Mayo de 2024, la renuncia presentada por la Agente de Planta Permanente Categoría 05 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal de la Biblioteca Hugo Amable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, **Sra. ASUNCION, MARTHA GRACIELA, D.N.I. N° 24594641,** Legajo N° 3535 por motivo de haberse acogido a los beneficios Jubilación por Discapacidad, Resolución N° 0670 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 14-03-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier*

CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”. -

Oberá, Misiones, nueve de abril de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 667.-

REF.: DESIGNACION REPRESENTANTE DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL – ORDENANZA 3294/2024. -

VISTO: Expte. N° 0100-001758-2024, Ordenanza N° 3294 y;

CONSIDERANDO:

QUE: por Ordenanza N° 3294 de fecha 28 de diciembre de 2023 se aprueba en todos sus términos el CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO de Alumbrado Público y sus correspondientes anexos, suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá (CELO);

QUE: el art. 4 de la mencionada Ordenanza establece: “*DISPONGASE la conformación de una Comisión Revisora que tendrá a su cargo el análisis trimestral (03) del efectivo cumplimiento de los términos del presente contrato teniendo como base los resúmenes de los montos devengados en concepto de facturación del Servicio de Alumbrado Público y gastos de mantenimiento y conservación efectivamente realizados y el plan de obras, los cuales deberán ser suministrados por la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá (CELO), conforme el Pto. VI – “Rendiciones de cuenta y compensación de saldos” del contrato de referencia. Dicha Comisión estará conformada por dos (2) Concejales de la mayoría, un (1) Concejal de la oposición, Defensor del Pueblo, un (1) representante del Ejecutivo Municipal, representantes técnicos y/o administrativos de la Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá (CELO)*”;

QUE: en fecha 05/04/2024 por Expte. N° 0100-001758-2024, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, Lic. Pablo Ariel Ullon solicita la designación del representante por parte del Ejecutivo Municipal;

QUE: en el plantel de esta comuna existe personal que reúne las condiciones de capacidad y responsabilidad para desempeñar funciones como miembro de la Comisión Revisora;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR al Sr. **GROSS Marcelo Hugo Ernesto**, D.N.I. N° 35.694.878, Ingeniero Civil; como Representante del Departamento Ejecutivo Municipal ante la Comisión Revisora dispuesta por el artículo 4 de la Ordenanza N° 3294, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, Contaduría, Tesorería

General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. - *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. -

OBERA (Mnes), 8 de abril de 2024.-

RESOLUCION N° 668

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 304/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Luciano Martín Iturrieta y Mariano Iturrieta. Ingeniero Ariasgago Hector.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4 y 5 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 6 plano de mensura; 4- Foja 7 Resolución N° 668.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0037, PARCELA 0006. Partida municipal 779.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. -

Oberá, Misiones, once de abril de 2024.-

RESOLUCION N° 677.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.312 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.312 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha nueve de abril de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.312** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha nueve de abril de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle: “**ARTÍCULO 1°:** *NOMINASE con el nombre de BASILIO LUTZ el espacio verde delimitado por las calles Espíritu Santo, Laguna Blanca, Parque Nacional El Rey y Lihue Calei, del Barrio Ecológico, individualizado según plano como: Lote H (Espacio Verde) – sub lote 5- A – Lote Agrícola 70 – Seco. III – Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo; y según catastro como: Dpto. 13 – Mun. 55 – Secc.008 – Chac. 0000 – Manz. 0000 – Parc. 0099.-* **ARTÍCULO 2°:** *EL Departamento Ejecutivo arbitrara los medios necesarios para la correcta señalización de lo establecido en el art. 1 de la presente.-* **ARTÍCULO 3°:** *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.* -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- “**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.**

Oberá, Misiones, once de abril de 2.024.-

RESOLUCION N° 678.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.313 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.313 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha nueve de abril de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.313** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha nueve de abril de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle: *“**ARTICULO 1°: APRUEBESE** en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Inter institucional suscripto entre la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad y violencia Dependiente del Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente.-
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”. -*

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.*

Oberá, Misiones, once de abril de 2.024.-

RESOLUCION N° 679.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.314 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.314 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha nueve de abril de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.314** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha nueve de abril de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle: *“**ARTICULO 1°: MODIFIQUESE** el artículo 3 de la Ordenanza VI N° 10 Digesto Jurídico Oberá (ex 3228) el que quedara redactado de la siguiente manera:*

“ARTICULO 2: INTEGRASE el Consejo Municipal de Prevención y Asistencia de Adicciones y Control de Drogas con los siguientes sujetos:

I.- Representantes gubernamentales:

A. Intendente/ Secretario de Desarrollo Humano y Acción Social.

B. Presidente/ Vicepresidente del Concejo Deliberante;

C. Un Concejel por bloque;

D. Dirección de Inclusión y Desarrollo Municipal

E. Departamento de Promoción de la Salud Municipal

F. Departamento Educación Municipal

G. Departamento de Juventud Municipal

H. Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia Municipal

I. Área de Culto

J. Departamento de Comisiones Vecinales Municipal

K. Dirección de Deporte Municipal.

II.-Representantes no gubernamentales:

A. Representantes de ONG´s;

B. Representantes confesionales:

i- Iglesia Católica/El Obispado de la Diócesis de Oberá

ii- Caritas Diocesana.

iii- Pastoral Diocesana de Adicciones

iv- Familia Grande Hogar de Cristo

- Centro Barrial San Miguel Arcángel – Casa de acompañamiento comunitario

- Centro Barrial Jesús Buen Pastor.

- Centro Barrial Oasis de la Misericordia.

v- Iglesias Evangélicas;

vi- *Representantes de otras confesiones religiosas acreditadas en el Registro Nacional de Cultos.*

III.- Dirección de Zona Centro Uruguay de Salud, área programática N° 10 de Salud.

IV. Hospital S.A.M.I.C. de Oberá.

V. Narcóticos Anónimos Alcohólicos Anónimos

VI. Policía Comunitaria.

VII. Supervisión Escolar de cada nivel educativo.

VIII. ACEDO (Asociación de Centros de Estudiantes de Oberá).

IX. Universidades Públicas

X. Universidades Privadas

XI. Institutos de Educación Terciaria

XII. Colegio de Profesionales:

A. Farmacéuticos;

B. Abogados;

C. Médicos;

D. Psicólogos.

E. Trabajadores sociales

XIII. Representantes de Comunidades Mbya Guaraní residentes en el municipio.

XIV. Asociaciones Civiles

XV. C.E.F (Centro de Educación Física)

XVI. C.E.F.E. (Centro de Educación Física Especial)

XVII. Clubes Deportivos

XVIII. Comisiones Vecinales.-

XIX. Otras instituciones interesadas en colaborar con los objetivos previstos en el Artículo N° 2 de la presente.-“

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. **Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- "**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**".

Oberá, Misiones, once de abril de 2.024.-

RESOLUCION N° 680.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.315 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.315 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha nueve de abril de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.315** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha nueve de abril de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTICULO 1: SE REGLAMENTA** el Presupuesto Participativo, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Oberá en sus Artículos 46, 47 y 48.- **ARTICULO 2:** se entiende como Presupuesto Participativo, el proceso mediante el cual los ciudadanos obereños conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal, establecen las prioridades en la asignación de recursos que forma parte del presupuesto general del municipio.- **ARTICULO 3:** El presupuesto participativo tiene como finalidad, asegurar que las inversiones a realizarse por el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentren ancladas a las necesidades de los ciudadanos, generando el compromiso de los mismos con los destinos de la ciudad, basados en el principio de solidaridad; **ARTICULO 4:** Son objetivos del Presupuesto Participativo:

- a) Motivar la participación de los ciudadanos obereños, en la elaboración de iniciativas para sus barrios.

- b) Fortalecer los vínculos entre los vecinos en la búsqueda de soluciones a las prioridades de sus barrios.
- c) Aportar herramientas de participación y debate entre los vecinos.
- d) Afianzar el esfuerzo compartido entre los vecinos, las Comisiones Vecinales y el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5: *Los actores que conforman el Presupuesto Participativo son los siguientes:*

- a) Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) Comisiones Vecinales constituidas y reconocidas por el Municipio de Oberá;
- c) Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá;
- d) Defensoría del Pueblo.

CAPITULO II

DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 6: *Para la realización del Presupuesto Participativo se asignara el uno por ciento (1%) del presupuesto general del municipio; dividido en cuatro (4) secciones, donde cada una de ellas tendrá el cero punto veinticinco por ciento (0.25%), monto que en años posteriores pueden ser modificados, pero no deben ser inferiores al porcentaje determinado en el presente artículo.*

ARTÍCULO 7: *La segmentación para la realización del Presupuesto Participativo estará comprendida por cuatro (4) Secciones establecidas en el Anexo del presente Reglamento.*

Cada Sección trabajaran reunidos en Asambleas convocadas por las Comisiones Vecinales constituidas y reconocidas en el Municipio de Oberá.

CAPITULO III

DE SU IMPLEMENTACION

Sección 1: Primera Etapa

ARTÍCULO 8: *El Departamento Ejecutivo brindara las capacitaciones correspondientes en cada Comisión Vecinal constituida y reconocida por el Departamento Ejecutivo Municipal, brindando información sobre el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, sus etapas, importancia y tiempos de elaboración.*

ARTÍCULO 9: *Los encuentros serán presenciales en los días y horarios establecidos por cada una de las Comisiones Vecinales constituidas.*

ARTICULO 10: *Cada Comisión Vecinal constituida y reconocida por el Departamento Ejecutivo Municipal trabajara las prioridades de su barrio en asambleas, en conjunto con los/as vecinos que deseen participar y*

el Departamento Ejecutivo, donde elaboraran una (1) iniciativa a realizarse en su barrio, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para su factibilidad.-

ARTÍCULO 11: *Las bases y condiciones de las iniciativas serán establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente.-*

ARTÍCULO 12: *Las iniciativas deberán estar vinculadas a obras de uso público, teniendo como función ofrecer servicios a la comunidad para satisfacer las necesidades de los mismos. Dichas iniciativas resultan totalmente independientes al Plan de Obras Publicas previstas por el Poder Ejecutivo Municipal.-*

ARTÍCULO 13: *Una vez presentado por cada Comisión Vecinal su iniciativa dentro de su sección correspondiente, se procederá a un sorteo presencial y público.-*

ARTICULO 14: *DISPONGASE para lograr mayor transparencia y control de lo previsto en el art. precedente como así también para el control y ejecución de las iniciativas ganadoras, la designación de tres (3) representantes por el Ejecutivo Municipal; representantes de las Comisiones Vecinales participantes por cada Sección, tres (3) representantes por el Concejo Deliberante (dos representantes de la mayoría, y uno por la minoría) y un (1) representante de la Defensoría del Pueblo.-*

ARTÍCULO 15: *De esta manera cada Sección contara con un (1) proyecto para ser realizado con el presupuesto asignado.*

ARTÍCULO 16: *Las iniciativas ganadoras en cada sección, no podrán participar por el término de cinco (5) años consecutivos en las próximas ediciones.*

ARTÍCULO 17: *El Poder Ejecutivo Municipal a través del Dpto. de Comisiones Vecinales, a la que en un futuro la reemplace, confeccionara el cronograma de fechas de presentación de iniciativas como del sorteo final, en concordancia con el art. 48º de la Carta Orgánica Municipal.-*

Sección 2: Segunda Etapa

ARTÍCULO 18: *El Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente informara por las páginas web oficiales, y medios de comunicación locales acerca de los cuatro (4) proyectos ganadores del sorteo realizado.*

ARTÍCULO 19: *La elaboración del diseño del proyecto y su factibilidad, será realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con los vecinos, y en concordancia al presupuesto asignado por cada uno de ellos.*

ARTÍCULO 20: *Una vez consensuado la factibilidad y diseño de cada propuesta, el Ejecutivo Municipal, establecerá los cronogramas para su realización, posterior aprobación del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá.*

ARTÍCULO 21: *Las Comisiones Vecinales podrán generar sus propios ingresos a partir del esfuerzo compartido, con la finalidad de contribuir en la realización de sus proyectos.*

ARTÍCULO 22: *Se establece como órgano de aplicación de la presente ordenanza y el Anexo que forma parte de la misma, al Departamento Ejecutivo Municipal.*

ARTICULO 23: *DEROGUESE toda normativa anterior a la presente.-*

ARTÍCULO 24: *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.-*

ARTICULO 2°: *REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-*

ARTICULO 3°: *COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- “FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.*

Oberá, Misiones, once de abril de 2.024.-

RESOLUCION N° 681.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.316 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.316 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha nueve de abril de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.316** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha nueve de abril de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle: “**ARTICULO 1:** **DISPONGASE** la instalación de cartelera informativa sobre cuidado responsable de mascotas en plazoletas y otros espacios públicos recreativos y/o afines de la ciudad de Oberá, con las leyendas previstas por la Ordenanza N° VIII – N° 14 (antes Ordenanza N° 2469/16) la que como anexo forma parte de la presente.- **ARTICULO 2:** **DISPONGASE** que dicha cartelera deberá contener un código QR remitiendo a la Ordenanza mencionada en el art 1°.- **ARTICULO 3:** El Poder Ejecutivo Municipal arbitrara los medios necesarios para el cumplimiento de esta Ordenanza.- **ARTICULO 4:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y

cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”. -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.*

Oberá, Misiones, once de abril de 2.024.-

RESOLUCION N° 682.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.317 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.317 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha nueve de abril de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.317** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha nueve de abril de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle: *“**ARTICULO 1: SE ESTABLECE** que los Supermercados deben disponer de dos (2) carros de compras adaptables a sillas de rueda, para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, con las indicaciones contempladas en el Anexo que forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 2:** Los locales comerciales mencionados en el Artículo 1, son aquellos que tienen una superficie superior a 100 metros cuadrados; están exentos del cumplimiento los que posean una superficie inferior a la mencionada en el presente Artículo.- **ARTICULO 3:** Los establecimientos comerciales deben exponer en un lugar visible y accesible, un cartel citando el cumplimiento de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 4:** Los establecimientos mencionados en la presente Ordenanza, tienen un plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la misma, para acreditar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos precedentes.- **ARTICULO 5: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.* -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE.- *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.*

Oberá, Misiones, once de abril de 2.024.-

RESOLUCION N° 683.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.318 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.318 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha nueve de abril de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.318** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha nueve de abril de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle: **ARTICULO 1:** CREASE el “Espacio Gamer” en la Ciudad de Oberá.- **ARTICULO 2:** DISPONGASE que dicho espacio será de acceso público y gratuito, para la práctica de deportes electrónicos, adaptado a las normativas técnicas para las competencias de Misiones Gamer y sus prácticas, que a su vez reúna las condiciones para implementar especializaciones o capacitaciones en la materia en el futuro.- **ARTICULO 3:** EL Departamento Ejecutivo Municipal mediante la Secretaria de Coordinación y/o la que en un futuro la reemplace arbitrara los medios necesarios, para la adecuación de un espacio existente, con personal municipal a disposición para la instalación del Espacio Gamer.- **ARTICULO 4:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios con auspiciantes, empresas, comercios y con la Academia Gamers de la Provincia de Misiones y/o Silicon Misiones y/o cualquier Institución Pública o Privada, como también a recibir donaciones a los fines de desarrollar la actividad Gamer en nuestra Ciudad.- **ARTICULO 5:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”. -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido.

ARCHIVESE.- “FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.

OBERA (Mnes.), Doce de Abril de 2024.

RESOLUCION N° 685.-

**REF. : ACEPTANDO RENUNCIA
PRESENTADA POR EL AGENTE
KEMPSKI, CARLOS FEDERICO.**

VISTO: El Expte.0100-001951-2024, de fecha 12 de Abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. el Agente que cumple funciones en el Museo Municipal, Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, **Sr. KEMPSKI, CARLOS FEDERICO, Legajo N° 2831** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios Res.0674, 14/03/2024 IPS;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Mayo de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 01 de Mayo de 2024, la renuncia presentada por el Agente de Planta Permanente Categoría 12 del Escalafón Municipal, que se desempeña como personal del Museo Municipal, Dirección de Turismo, Recreación y Cultura, dependiente de la Secretaría de Coordinación, **Sr. KEMPSKI, CARLOS FEDERICO, D.N.I. N° 10998304,** Legajo N° 2831 por motivo de haberse acogido a los beneficios s/Jubilación ordinaria c/Moratoria previsional Dcto.636/22, Resolución N° 0674 del Instituto de Previsión Social de Misiones, de fecha 14-03-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. “FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”. –

OBERA (Mnes.), Doce de Abril de 2024.

RESOLUCION N° 686.-

**REF. : ACEPTANDO RENUNCIA
PRESENTADA POR EL AGENTE
BERTONCINI, MARIA DEL VALLE.**

VISTO: El Expte.0100-001957-2024, de fecha 12 de Abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por el referido Expte. la Agente dependiente del Departamento de Promoción de la Salud, **Sra. BERTONCINI, MARIA DEL VALLE, Legajo N° 4111** renuncia como Empleado de la Municipalidad de Oberá, por razones particulares;

QUE; no habiendo impedimento Legal alguno, el Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente aceptar la referida renuncia, a partir del 01 de Mayo de 2024 y dar por rescindido el contrato N° 063 con vigencia hasta el 30/06/2024 firmado oportunamente y desafectarla del cargo como Jefa del Departamento de Promoción de la Salud;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, en uso de las Atribuciones que le confiere la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACEPTAR a partir del día 01 de Mayo de 2024, la renuncia presentada por la Agente Contratado Categoría 13 del Escalafón Municipal, que se desempeña como Jefa del Departamento de Promoción de la Salud, dependiente de Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, Sra. **BERTONCINI, MARIA DEL VALLE, D.N.I. N° 31058617, Legajo N° 4111**, por razones particulares.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por el Departamento Personal, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, tomen Secretaría de Coordinación y Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Regístrese y Cumplido ARCHIVESE. ***“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”.*** –

OBERA (Mnes.), doce de abril de 2024.

RESOLUCION N° 687.-

REF.: AUTORIZAR PAGO BONO NO REMUNERATIVO ABRIL 2024.-

VISTO: Lo establecido en la Segunda Acta Compromiso Paritarias 2024;

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento Ejecutivo acuerda el otorgamiento de un Bono no remunerativo a pagarse en Abril del 2024 a todo el Personal Municipal incluyendo a beneficiarios del Programa de Emergencia Laboral y Programa de Emergencia Laboral para Tareferos;

QUE; el mismo consiste en un monto de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil) a ser abonado a todo el personal Municipal y Programas de Emergencia Laboral por única vez, en el mes de Abril de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Pago en efectivo de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil), a todos los Agentes Municipales y Planes de Emergencia Laboral Municipal y Tareferos, en concepto de Bono no remunerativo por única vez, conforme listado adjunto. Exceptuando del pago al Intendente, Secretarios, Contador, Adscriptos a distintas instituciones, Juez y Secretarios del Tribunal de Faltas Municipal, Presidente, Secretaria y Concejales del Concejo Deliberante, Defensor del Pueblo, Adjunto y Asesor legal.;

ARTICULO 2°.- DISPONER que por Tesorería General se abone a todo el personal municipal el total emergente de la cumplimentación del Artículo anterior con imputación a la partida específica del Presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, tomen nota Intendencia, Secretaria de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Personal, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y cumplido ARCHIVESE. *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”*.

Oberá (Mnes.), Veintidós de Abril de 2024.-

RESOLUCION N° 701.-

**REF.: ACORDANDO LICENCIA ANUAL
REGLAMENTARIA AL ENCARGADO DE OPERACIONES
BANCARIAS SR. CARDOZO, FRANCISCO.**

VISTO: La licencia anual reglamentaria, otorgada al Encargado de Operaciones Bancarias, Sr. CARDOZO, FRANCISCO JAVIER, DNI N° 16146139, Legajo N° 2688, a partir del día 23 de Abril de 2024, por el termino de 10 días hábiles, hasta el 07 de Mayo de 2024, Inclusive; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a fin de no entorpecer el normal desarrollo del funcionamiento y tareas administrativas de la referida Área, es necesario dejar a cargo de Operaciones Bancarias, a personas idóneas para cubrir el cargo mientras dure la licencia del titular;

QUE; El departamento Ejecutivo Municipal considera procedente dejar a cargo de Operaciones Bancarias al Sr. FUGLISTALER, SERGIO RENE, DNI N°: 31910530, por el término de la licencia del Titular con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, desde el 23 de Abril y hasta el 07 de Mayo de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- ACORDAR licencia anual reglamentaria, por el termino de 10 días, al Encargado de Operaciones Bancarias, Sr. CARDOZO, FRANCISCO JAVIER, DNI N° 16146139, desde el Martes 23 de Abril hasta el Martes 07 de Mayo de 2024 inclusive, de acuerdo a los considerando precedentes.

ARTICULO 2°.- DEJAR A CARGO de Operaciones Bancarias al Sr. FUGLISTALER, SERGIO RENE, DNI N°: 31910530, Legajo N° 3284, por el término de la Licencia del titular, desde el 23 de Abril y hasta el 07 de Mayo de 2024 inclusive, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTICULO 3°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE; tomen nota Intendencia, Secretaria de Coordinación, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido, ARCHIVASE.- *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

OBERA (Mnes.) VEINTIDOS DE ABRIL DE 2024.-

RESOLUCION N° 703

REF.: DESIGNACION INTEGRANTES. -

VISTO: La Ordenanza N° 006/2008 de fecha 29 de abril de 2008, Modificando Ordenanza N° 046/2007; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a través de dicho instrumento legal, se crea la Comisión de Calificaciones y Disciplinas en el ámbito de la Municipalidad de Oberá, según lo establece el Artículo N° 180 del Estatuto Municipal, vigente;

QUE; se hace necesario designar nuevos integrantes de la Comisión de Calificaciones y Disciplina, de acuerdo a la nómina de miembros designados por las partes;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNESE como integrantes de la Comisión de Calificaciones y Disciplina a las siguientes personas:

En representación del Poder Ejecutivo al secretario de Coordinación, Licenciado Diego Capolupo, al Director general de Asuntos Jurídicos, Abogado De Olivera Ariel, al Director de Recursos humanos, Sr. Stupiski Ramón Ángel, como miembros Titulares; al Director de Gobierno de la Ciudad de Oberá Sr.

Etchberger Alejandro, a la Abogada Zena Nélica Graciela, y a la Sra. Bondarenco Noelia, como miembros Suplentes.

En representación del Concejo Deliberante a la Sra. María Luisa Glum (Bloque Oficialista), y a la Sra. Adriana Kosnicki (Bloque Primera Minoría) como miembros Titulares; al abogado Binder Maximilian (Bloque oficialista) y al Sr. Aníbal Ramírez (Bloque Primera Minoría) miembros suplentes.

En representación de los Gremios a la Sra. Merele Norma Beatriz (Unión Personal Civil Nación) y al Sr. Pauch Franco Sebastián (Asociación Trabajadores del Estado) miembros Titulares; al Sr. Da Rosa Romualdo Juan (Unión Personal Civil Nación) y al Sr. Ayala Carlos Antonio (Asociación Trabajadores del Estado) miembros Suplentes.

ARTICULO 2°: DEROGUESE toda otra Resolución que anteponga a la presente designación.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el secretario de Coordinación.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, tomen nota secretaria de Coordinación, Secretaria de Finanzas infraestructura y Desarrollo Económico, Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Concejo Deliberante y Gremios. Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**.

OBERA (Mnes), 23 de abril de 2024.-

RESOLUCION N° 707

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 2216/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Max Lohr. Poseedor Diaz Gustavo. Agrimensor Sosa Ester B.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Foja 4 a 5 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 6 plano de mensura; 4- Foja 7 Resolución N° 707.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0113, PARCELA 0011, PARTIDA MUNICIPAL 2910.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. *“FDO. CPN F. Javier CARÍSIMO, Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*. –

Oberá, Misiones, veinticuatro de abril de 2.024.-

RESOLUCION N° 716.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.319 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.319 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de abril de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.319** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de abril de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle: *“**ARTICULO 1: RECONOCER Y NOMINAR** el Barrio San José, cuyos límites son los siguientes: Calle Josue al Noreste, calle Caroba desde el Este hasta el Suroeste, Arroyo Las Latas subiendo desde el Suroeste al oeste, y desde el Oeste al Noroeste con Arroyo Grande finalizando en la intersección con Calle Josue, conforme al croquis que como ANEXO I forma parte de la presente.- **ARTICULO 2: MODIFICAR** el ANEXO III de la Ordenanza X – Nro. 1 del Digesto Jurídico de la Ciudad (EX 021/2003) de nominación y delimitación de barrios existentes en la ciudad de Oberá, incorporando el barrio San José al cuadro que identifica cantidad de barrios, nombres y límites, el que quedara redactado de la siguiente manera.-*

N°	BARRIOS	LIMITES
51	SAN JOSE	Calle Josué al Noreste, calle Caroba desde el Este hasta el Suroeste, Arroyo Lata subiendo desde el Suroeste al oeste, y desde el Oeste al Noroeste con Arroyo Grande finalizando en la intersección con Calle Josué.-

ARTICULO 3: *COMUNÍQUESE* al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- "**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**".

Oberá, Misiones, veinticuatro de abril de 2.024.-

RESOLUCION N° 717.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.320 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.320 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de abril de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.320** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de abril de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTICULO 1:** **APROBAR** en todas sus partes el Segundo Acta Compromiso Paritarias 2024 suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Gremios de UPCN (Unión del Personal Civil de la Nación) y ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), firmado en fecha 21 de Marzo de 2024, cuya copia como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 2:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y

cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”. -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.*

Oberá, Misiones, veinticuatro de abril de 2024.-

RESOLUCION N° 718.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.321 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.321 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de abril de 2024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.321** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de abril de 2024, de acuerdo al siguiente detalle: *“**ARTICULO 1: APROBAR** en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la Escuela de Robótica de Misiones, de fecha 28 de febrero de 2024, el cual obra como anexo y forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 2: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.* -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.*

Oberá, Misiones, veinticuatro de abril de 2.024.-

RESOLUCION N° 719.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.322 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.322 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de abril de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.322** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de abril de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle: **“ARTICULO 1: APROBAR** en todos sus términos el “Proyecto de Convenio Interadministrativo entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Oberá para tareas de mantenimiento y conservación en la Ruta Nacional N° 14, entre “Leandro N. Alem Ruta Provincial N° 4 – Campo Viera Ruta Provincial N° 6”, el que como anexo forma parte de la presente.- **ARTICULO 2:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. **Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”**. -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. **“FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”**.

Oberá, Misiones, veinticuatro de abril de 2.024.-

RESOLUCION N° 720.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.323 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.323 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de abril de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.323** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de abril de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTICULO 1:** *NOMINAR "Ernesto Ruben Maletti" al Museo de Ciencias Naturales del Jardín Botánico "Yvyra Reta" de la ciudad de Oberá.* - **ARTICULO 2:** *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.* - *Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante*". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- "***FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente***".

Oberá, Misiones, veinticuatro de abril de 2.024.-

RESOLUCION N° 721.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.324 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.324 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de abril de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.324** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha veintitrés de abril de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle: “**ARTÍCULO 1:** **SE DISPONE** la prevención y control de actividades con metales no ferrosos en todo el Municipio de Oberá.- **ARTÍCULO 2:** *El alcance de la normativa se extiende a toda persona física o jurídica, que realice actividades comerciales, de forma permanente o eventual, aun cuando no sea la actividad principal, con metales no ferrosos, cobre y aluminio en todos sus estados, sean estos establecimientos de venta, reducción, y fundición, fabricación de bienes que incorporen estos materiales, depósitos, chatarrerías y toda actividad similar.- **ARTÍCULO 3:** **Se entiende por metales no ferrosos a todos los metales que no son hierro y a sus aleaciones, donde este es el componente principal, conforme a la siguiente enumeración que no resulta taxativa: cobre, estaño, plomo, níquel, cobalto, cromo, molibdeno, titanio, tantalio, niobio, tungsteno, cerio, aleaciones de aluminio – cobre, aluminio-manganeso, aluminio-silicio, aluminio-magnesio-silicio, aluminio-zinc, bronce al estaño, bronce al plomo, bronce al aluminio, bronce al silicio, bronce al berilio, latón blando, duro y semiduro. **ARTÍCULO 4:** **Se crea el registro de actividades vinculadas a metales no ferrosos, donde deberán inscribirse las personas alcanzadas por el Artículo 2 de la presente Ordenanza, debiendo acreditar los siguientes requisitos:*****

1. *Documento de identidad, domicilio real y en su caso, comercial del vendedor y/o comprador de los bienes referenciados y la correspondiente habilitación municipal.*
2. *Modalidades de compraventa realizada, especificando descripción y datos registrales – cuando resulte procedente – del bien comercializado, detallando fecha, número y monto del recibo oficial expedido con motivo de la operación comercial efectuada y la correspondiente documentación probatoria de su adquisición legal.*
3. *Constancias de transporte, con datos sobre la empresa transportadora y/o fletera, copias de la facturación por ese servicio y obligatoriedad de que dicha empresa tenga registración comercial.*
4. *Toda documentación complementaria que establezca pertinente la autoridad de aplicación.*

ARTÍCULO 5: *El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.- **ARTÍCULO 6:** El incumplimiento de la normativa alcanzara a todos aquellos sujetos comprendidos por el Artículo 2, que no se encuentren inscriptos en el registro establecido en el Artículo 4, quienes serán sancionados con una multa desde Cien Unidades Fijas (100 U.F.) y hasta mil Unidades Fijas (1000 U.F.), teniendo la autoridad de aplicación la facultad de inhabilitar o clausurar provisoriamente, cuando se determine necesario y pertinente, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 7:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**”.-*

ARTÍCULO 2º: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. “*FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente*”.

OBERA (Mnes.) 25 de abril de 2024.-

RESOLUCION N° 723

REF.: DESIGNANDO JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACION EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y ACCION SOCIAL. -

VISTO: El Organigrama Municipal aprobado por Resolución N° 2250 de fecha 11 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

QUE; en virtud de la necesidad de designar un funcionario que se desempeñe como responsable del Departamento de Educación dependiente de la Dirección de Inclusión y Desarrollo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social; corresponde por ser facultad exclusiva del Ejecutivo Municipal proceder al nombramiento de conformidad a lo que establece el Art. 136, Inc. 13) y 14) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá;

QUE; el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal designar al Sr. Elbio **Naudelino**, Romero, como jefe del Departamento de Educación con todos los derechos y deberes inherentes a sus funciones, a partir del día 25 de abril de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 25 de abril de 2024 al Sr. **ELBIO NAUDELINO, ROMERO D.N.I N° 14.869.980**, como **JEFE del DEPARTAMENTO DE EDUCACION** de la Dirección de Inclusión y Desarrollo, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con todos los derechos y deberes inherentes a las funciones.

ARTICULO 2°: DEROGUESE en su parte pertinente, cualquier otra Resolución que se anteponga a la designación efectuada en la presente.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción social.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, tomen nota todas las Secretarías, Direcciones, Departamento de Personal, Contaduría y Tesorería General, Dese a la Prensa, Cumplido. ARCHIVESE.- “*FDO. Prof. Betiana AVANCINI, Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente*”

RESOLUCION N° 724

REF.: DESIGNANDO JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y ACCION SOCIAL.

=

VISTO: El Organigrama Municipal aprobado por Resolución N° 2250 de fecha 11 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

QUE; en virtud de la necesidad de designar un funcionario que se desempeñe como responsable del Departamento de Promoción de la Salud dependiente de la Dirección de Inclusión y Desarrollo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social; corresponde por ser facultad exclusiva del Ejecutivo Municipal proceder al nombramiento de conformidad a lo que establece el Art. 136, Inc. 13) y 14) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Oberá;

QUE; el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal designar a la Lic. MONTERO ALEJANDRA MARINA, como jefa del Departamento de Promoción de la Salud con todos los derechos y deberes inherentes a sus funciones, a partir del día 25 de abril de 2024;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESIGNAR a partir del día 25 de abril de 2024 a la Lic. MONTERO ALEJANDRA MARINA, D.N.I N°: 27.433.779, como JEFA del DEPARTAMENTO DE PROMOCION DE LA SALUD de la Dirección de Inclusión y Desarrollo, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con todos los derechos y deberes inherentes a las funciones.

ARTICULO 2°: DEROGUESE en su parte pertinente, cualquier otra Resolución que se anteponga a la designación efectuada en la presente.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción social.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, tomen nota todas las Secretarías, Direcciones, Departamento de Personal, Contaduría y Tesorería General, Dese a la Prensa, Cumplido. ARCHIVESE.- *“FDO. Prof. Betiana AVANCINI, Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social; Ab. Pablo A. HASSAN, Intendente”*

Oberá, Misiones, treinta de abril de 2.024.-

RESOLUCION N° 734.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.325 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.325 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha treinta de abril de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.325** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha treinta de abril de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle: “**ARTICULO 1:** DESE por examinada la Rendición de Cuentas Anual de la Municipalidad de la Ciudad de Oberá, correspondiente al ejercicio del año 2023.- **ARTICULO 2:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”. -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- “FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente”.

Oberá, Misiones, treinta de abril de 2.024.-

RESOLUCION N° 735.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.326 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.326 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha treinta de abril de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.326** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha treinta de abril de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle: "**ARTICULO 1:** *SE autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de dos (2) Pick Up 0km Ranger 4x4 doble cabina mediante la modalidad de financiación Círculo Cerrado que administra Ford Argentina a través del Plan Ovalo, las cuales serán destinadas al uso que se requiera.-* **ARTICULO 2:** *Se faculta al Intendente Municipal a suscribir los respectivos contratos con la Empresa mencionada ut supra cuyo ofrecimiento e instrumento legal forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.-* **ARTICULO 3:** *SE autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área pertinente realice todas las medidas y actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la adquisición dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza.-* **ARTICULO 4:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.- "**FDO. Lic. Diego CAPOLUPO, Secretario de Coordinación; Ab. Pablo Alberto HASSAN, Intendente**".
